



Resolución Gerencial General Regional N° 232 -2019- Gobierno Regional del Callao-GGR.

Callao, 26 AGO. 2019

VISTOS:

El Informe N° 317-2019-GRC/GA, de fecha 16 de agosto de 2019, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 2678-2019-REGION CALLAO/GA-OL, de fecha 16 de agosto de 2019, emitido por la Oficina de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 001-2019-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 22 de enero de 2019, se APROBÓ EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO correspondiente al Año Fiscal 2019;

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 071-2019-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 05 de abril de 2019, se APROBÓ LA PRIMERA MODIFICACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, correspondiente al Año Fiscal 2019;

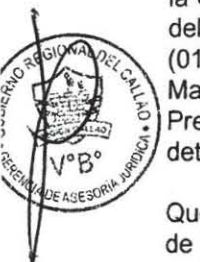
Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 205 2019-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 31 de julio de 2019, se APROBÓ LA OCTAVA MODIFICACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, correspondiente al Año Fiscal 2019;

Que, mediante Memorándum N° 174-2019-GRC/GRI-OMP, de fecha 02 de agosto de 2019, el Jefe de la Oficina de Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones de Gobierno Regional del Callao 2019, para la **inclusión** de dos (02) Procedimiento de Selección de la Actividad: "Operación con Maquinaria Pesada en Apoyo a la Población Vulnerable de la Región Callao 2019", de acuerdo al Formato del OSCE, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario para el año 2019 y con la Constancia de Previsión de Recursos N° 011 del Año Fiscal 2020, adjuntando los Términos de Referencia y las Especificaciones Técnicas de bienes y servicios, y la determinación del Valor Estimado;

Que, mediante Memorándum N° 170-2019-GRC/GRI-OMP, de fecha 25 de julio de 2019, el Jefe de la Oficina de Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional del Callao 2019, para la **inclusión** de un (01) Procedimiento de Selección denominado Adquisición de Neumáticos para las Unidades de Maquinaria Pesada, de acuerdo al Formato del OSCE, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario para el año 2019, adjuntando las Especificaciones Técnicas de los bienes, y la determinación del Valor Estimado;

Que, mediante Memorándum N° 453-2019-GRC/GRI-OCV, de fecha 14 de agosto de 2019, el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la **rectificación** del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional del Callao 2019, precisando que el objeto de la contratación y la descripción correspondiente al Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Actualización del Estudio Definitivo del Saldo de Obra Construcción de la Vía Costa Verde – Tramo Callao, fue incluido en el PAC mediante Resolución Gerencial General Regional N° 163-2019-GRC-GGR de fecha 26/06/2019, adjuntando el formato del PAC, señalando que la supervisión es considerada como una consultoría de obra y en el PAC se encuentra como servicio, adjuntando Formato del OSCE;

Que, mediante Memorándum N° 542-2019-GRC/GRTC, de fecha 19 de julio de 2019, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones solicita la **inclusión** en el Plan Anual de



Contrataciones del Gobierno Regional del Callao 2019, de un (01) Procedimiento de Selección denominado, Adquisición de Treinta (30) Computadoras de Escritorio con monitor para la Unidad de Licencias de Conducir de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, por un monto que asciende a la suma de S/123.153.60 para proseguir con el trámite de Contratación, adjuntando el Formato del OSCE, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario para el año 2019, adjuntando las Especificaciones Técnicas;

Que, mediante Memorando N° 400-2019-GRC/GRRNGMA, de fecha 15 de agosto de 2019, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente (e), solicita la **inclusión** en el Plan Anual de Contrataciones de Gobierno Regional del Callao 2019, de un (01) Procedimiento de Selección denominado "Servicio de Consultoría para Elaboración de Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil: Proyecto de Inversión: *Mejoramiento de Servicios Ecosistémicos, en el Área de Conservación Regional Humedales de Ventanilla, Distrito Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao*", adjuntando el Formato del OSCE, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario para el año 2019, la Indagación de Mercado para la determinación del Valor Estimado, y adjunta los Términos de Referencia;

Que, mediante Memorándum N° 674-2019-GRC/GRECYD, de fecha 15 de agosto de 2019, el Gerente Regional de Educación Cultura y Deporte solicita la **inclusión** en el Plan Anual de Contrataciones de Gobierno Regional del Callao 2019, de cuatro (04) Procedimientos de Selección para la Actividad: *Programa de Fortalecimiento de Actividades Físicas, Deportivas y Recreativas en Niños, Niñas y Adolescentes, para un Estilo de Vida Saludable en la Provincia Constitucional del Callao*", adjuntando el Formato del OSCE;

Que, mediante Memorándum N° 302-2019-GRC/GGR/OTIC, de fecha 15 de agosto de 2019, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones solicita la **inclusión** en el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional del Callao 2019, de un (01) Procedimiento de Selección denominado "Servicio de Internet Dedicado e Interconexión Entre los Locales del Gobierno Regional del Callao", adjuntando el Formato del OSCE, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario para el año 2019, la Constancia de Previsión de Recursos N° 14 Año Fiscal 2020, y Constancia de Previsión de Recursos N° 15 Año Fiscal 2021;

Que, mediante Memorándum N° 301-2019-GRC/GGR/OTIC, de fecha 15 de agosto de 2019, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones solicita la **inclusión** en el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional del Callao 2019, de un (01) Procedimiento de Selección denominado "Servicio de Telefonía Fija del Gobierno Regional del Callao", adjuntando el Formato del OSCE, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario para el año 2019, la Constancia de Previsión de Recursos N° 16, Año Fiscal 2020 y Constancia de Previsión de Recursos N° 17, Año Fiscal 2021;

Que, mediante Informe N° 2678-2019-REGION CALLAO/GA-OL de fecha 16 de agosto de 2019, el Jefe de la Oficina de Logística hace de conocimiento de la Gerencia de Administración el requerimiento de inclusión en el Plan Anual de Contrataciones 2019, presentado por las Unidades Orgánicas en su calidad de áreas usuarias, infiriéndose del mismo que obedece a una reprogramación de necesidades y metas de la Entidad, lo que se ajusta a la normativa vigente;

Que, a través de Informe N° 317-2019-GRC/GA, de fecha 16 de agosto de 2019, el Gerente de Administración solicita a la Gerencia General Regional la emisión de la correspondiente resolución para la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019, adjuntando el Proyecto del Plan Anual de Contrataciones con los procesos programados, en concordancia con la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, con la finalidad que se elabore el dispositivo que aprueba la Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019;

Que, los numerales 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen: "6.2. Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"; "6.3. La entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.";



CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Acog. KELVIN ARTURO ALEJOS SILVA
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional N° 232 -2019- Gobierno Regional del Callao-GGR.

Que, para la convocatoria de los Procedimientos de Selección, es requisito, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad. Al respecto, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, señala que el PAC puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, siendo que dicha modificación debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal;

Que, las inclusiones de interés, obedecen a una reprogramación de necesidades y metas de la entidad y se ajusta a la normativa glosada, lo que justifica la modificación del Plan Anual de Contrataciones, conforme a lo sustentado y propuesto por el Jefe de la Oficina de Logística a través del Informe N° 2678-2019-REGION CALLAO/GA-OL de fecha 16 de agosto de 2019;

Que, respecto a la rectificación el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de fecha 22 de enero de 2019, establece que *"los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"*;

Que, resulta de aplicación al presente procedimiento los Principios Procesales Administrativos de informalismo, de presunción de veracidad, y del privilegio de controles posteriores, por lo que las normas de procedimiento han sido interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final sin afectar derechos de terceros o el interés público, presumiendo que los documentos, opiniones e informes en general formulados al interior del mismo responden a la verdad e idoneidad y de lo que en ellos se manifiesta, sustentándose en la aplicación de la fiscalización posterior; por lo que la autoridad aplicara las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, siendo responsabilidad de las áreas competentes el contenido de los informes y documentación que aportan al presente;

De conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, de fecha 14 de agosto de 2018, numeral 15 del ARTÍCULO PRIMERO, que otorga al Gerente General Regional las facultades legales para la Aprobación y/o Modificación del Plan Anual de Contrataciones; en el marco de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones de Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019; del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones; contando con el visado de la Gerencia de Administración, de la Oficina de Logística, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la NOVENA MODIFICACIÓN al Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional del Callao correspondiente al Año Fiscal 2019, dadas las INCLUSIONES solicitadas por las áreas usuarias, según lo expuesto por la Oficina de Logística en el detalle del ANEXO adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ADJO. KEVIN ARTURO ALFARO SILVA
JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR a instancia de parte, el error material incurrido en el Objeto de Contratación del Anexo de la Resolución Gerencial General Regional N° 163-2019-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 26 de junio de 2019, únicamente en el extremo que se consignó como Objeto de Contratación Servicios, entendiéndose que lo correcto es, Objeto de Contratación Consultorías de Obras, para el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Actualización del Estudio Definitivo del Saldo de Obra Construcción de la Vía Costa Verde – Tramo Callao; destacando que con la presente rectificación no se altera lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión que contiene el acto administrativo original.

ARTÍCULO TERCERO.- MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución Gerencial General Regional N° 163-2019-Gobierno Regional del Callao-GGR.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la difusión de la presente Resolución en el SEACE y en el portal virtual del Gobierno Regional del Callao, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15° de Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 6° de su Reglamento probado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y la Oficina de Logística, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Lic. Jaime Francisco Romero Bonilla
GERENTE GENERAL REGIONAL



Abog. KELVIN ARTURO ALEJOS SILVA
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CAJALLO

9	0 - Por la Entidad	1 - Por procedimientos de selección	271 - Adquisición Simplificada	1 - BIENES	3	0 - NO	4	0 - NO	5	0 - NO	6	0 - NO	7	0 - NO	8	0 - NO	9	0 - NO	10	0 - NO	11	0 - NO	12	0 - NO	13	0 - NO	14	0 - NO	15	0 - NO	16	0 - NO	17	0 - NO	18	0 - NO	19	0 - NO	20	0 - NO	21	0 - NO	22	0 - NO	23	0 - NO	24	0 - NO	25	0 - NO	26	0 - NO	27	0 - NO	28	0 - NO	29	0 - NO	30	0 - NO	31	0 - NO	32	0 - NO	33	0 - NO	34	0 - NO	35	0 - NO	36	0 - NO	37	0 - NO	38	0 - NO	39	0 - NO	40	0 - NO	41	0 - NO	42	0 - NO	43	0 - NO	44	0 - NO	45	0 - NO	46	0 - NO	47	0 - NO	48	0 - NO	49	0 - NO	50	0 - NO	51	0 - NO	52	0 - NO	53	0 - NO	54	0 - NO	55	0 - NO	56	0 - NO	57	0 - NO	58	0 - NO	59	0 - NO	60	0 - NO	61	0 - NO	62	0 - NO	63	0 - NO	64	0 - NO	65	0 - NO	66	0 - NO	67	0 - NO	68	0 - NO	69	0 - NO	70	0 - NO	71	0 - NO	72	0 - NO	73	0 - NO	74	0 - NO	75	0 - NO	76	0 - NO	77	0 - NO	78	0 - NO	79	0 - NO	80	0 - NO	81	0 - NO	82	0 - NO	83	0 - NO	84	0 - NO	85	0 - NO	86	0 - NO	87	0 - NO	88	0 - NO	89	0 - NO	90	0 - NO	91	0 - NO	92	0 - NO	93	0 - NO	94	0 - NO	95	0 - NO	96	0 - NO	97	0 - NO	98	0 - NO	99	0 - NO	100	0 - NO
9	0 - Por la Entidad	1 - Por procedimientos de selección	271 - Adquisición Simplificada	1 - BIENES	3	0 - NO	4	0 - NO	5	0 - NO	6	0 - NO	7	0 - NO	8	0 - NO	9	0 - NO	10	0 - NO	11	0 - NO	12	0 - NO	13	0 - NO	14	0 - NO	15	0 - NO	16	0 - NO	17	0 - NO	18	0 - NO	19	0 - NO	20	0 - NO	21	0 - NO	22	0 - NO	23	0 - NO	24	0 - NO	25	0 - NO	26	0 - NO	27	0 - NO	28	0 - NO	29	0 - NO	30	0 - NO	31	0 - NO	32	0 - NO	33	0 - NO	34	0 - NO	35	0 - NO	36	0 - NO	37	0 - NO	38	0 - NO	39	0 - NO	40	0 - NO	41	0 - NO	42	0 - NO	43	0 - NO	44	0 - NO	45	0 - NO	46	0 - NO	47	0 - NO	48	0 - NO	49	0 - NO	50	0 - NO	51	0 - NO	52	0 - NO	53	0 - NO	54	0 - NO	55	0 - NO	56	0 - NO	57	0 - NO	58	0 - NO	59	0 - NO	60	0 - NO	61	0 - NO	62	0 - NO	63	0 - NO	64	0 - NO	65	0 - NO	66	0 - NO	67	0 - NO	68	0 - NO	69	0 - NO	70	0 - NO	71	0 - NO	72	0 - NO	73	0 - NO	74	0 - NO	75	0 - NO	76	0 - NO	77	0 - NO	78	0 - NO	79	0 - NO	80	0 - NO	81	0 - NO	82	0 - NO	83	0 - NO	84	0 - NO	85	0 - NO	86	0 - NO	87	0 - NO	88	0 - NO	89	0 - NO	90	0 - NO	91	0 - NO	92	0 - NO	93	0 - NO	94	0 - NO	95	0 - NO	96	0 - NO	97	0 - NO	98	0 - NO	99	0 - NO	100	0 - NO
9	0 - Por la Entidad	1 - Por procedimientos de selección	271 - Adquisición Simplificada	1 - BIENES	3	0 - NO	4	0 - NO	5	0 - NO	6	0 - NO	7	0 - NO	8	0 - NO	9	0 - NO	10	0 - NO	11	0 - NO	12	0 - NO	13	0 - NO	14	0 - NO	15	0 - NO	16	0 - NO	17	0 - NO	18	0 - NO	19	0 - NO	20	0 - NO	21	0 - NO	22	0 - NO	23	0 - NO	24	0 - NO	25	0 - NO	26	0 - NO	27	0 - NO	28	0 - NO	29	0 - NO	30	0 - NO	31	0 - NO	32	0 - NO	33	0 - NO	34	0 - NO	35	0 - NO	36	0 - NO	37	0 - NO	38	0 - NO	39	0 - NO	40	0 - NO	41	0 - NO	42	0 - NO	43	0 - NO	44	0 - NO	45	0 - NO	46	0 - NO	47	0 - NO	48	0 - NO	49	0 - NO	50	0 - NO	51	0 - NO	52	0 - NO	53	0 - NO	54	0 - NO	55	0 - NO	56	0 - NO	57	0 - NO	58	0 - NO	59	0 - NO	60	0 - NO	61	0 - NO	62	0 - NO	63	0 - NO	64	0 - NO	65	0 - NO	66	0 - NO	67	0 - NO	68	0 - NO	69	0 - NO	70	0 - NO	71	0 - NO	72	0 - NO	73	0 - NO	74	0 - NO	75	0 - NO	76	0 - NO	77	0 - NO	78	0 - NO	79	0 - NO	80	0 - NO	81	0 - NO	82	0 - NO	83	0 - NO	84	0 - NO	85	0 - NO	86	0 - NO	87	0 - NO	88	0 - NO	89	0 - NO	90	0 - NO	91	0 - NO	92	0 - NO	93	0 - NO	94	0 - NO	95	0 - NO	96	0 - NO	97	0 - NO	98	0 - NO	99	0 - NO	100	0 - NO
9	0 - Por la Entidad	1 - Por procedimientos de selección	271 - Adquisición Simplificada	1 - BIENES	3	0 - NO	4	0 - NO	5	0 - NO	6	0 - NO	7	0 - NO	8	0 - NO	9	0 - NO	10	0 - NO	11	0 - NO	12	0 - NO	13	0 - NO	14	0 - NO	15	0 - NO	16	0 - NO	17	0 - NO	18	0 - NO	19	0 - NO	20	0 - NO	21	0 - NO	22	0 - NO	23	0 - NO	24	0 - NO	25	0 - NO	26	0 - NO	27	0 - NO	28	0 - NO	29	0 - NO	30	0 - NO	31	0 - NO	32	0 - NO	33	0 - NO	34	0 - NO	35	0 - NO	36	0 - NO	37	0 - NO	38	0 - NO	39	0 - NO	40	0 - NO	41	0 - NO	42	0 - NO	43	0 - NO	44	0 - NO	45	0 - NO	46	0 - NO	47	0 - NO	48	0 - NO	49	0 - NO	50	0 - NO	51	0 - NO	52	0 - NO	53	0 - NO	54	0 - NO	55	0 - NO	56	0 - NO	57	0 - NO	58	0 - NO	59	0 - NO	60	0 - NO	61	0 - NO	62	0 - NO	63	0 - NO	64	0 - NO	65	0 - NO	66	0 - NO	67	0 - NO	68	0 - NO	69	0 - NO	70	0 - NO	71	0 - NO	72	0 - NO	73	0 - NO	74	0 - NO	75	0 - NO	76	0 - NO	77	0 - NO	78	0 - NO	79	0 - NO	80	0 - NO	81	0 - NO	82	0 - NO	83	0 - NO	84	0 - NO	85	0 - NO	86	0 - NO	87	0 - NO	88	0 - NO	89	0 - NO	90	0 - NO	91	0 - NO	92	0 - NO	93	0 - NO	94	0 - NO	95	0 - NO	96	0 - NO	97	0 - NO	98	0 - NO	99	0 - NO	100	0 - NO
9	0 - Por la Entidad	1 - Por procedimientos de selección	271 - Adquisición Simplificada	1 - BIENES	3	0 - NO	4	0 - NO	5	0 - NO	6	0 - NO	7	0 - NO	8	0 - NO	9	0 - NO	10	0 - NO	11	0 - NO	12	0 - NO	13	0 - NO	14	0 - NO	15	0 - NO	16	0 - NO	17	0 - NO	18	0 - NO	19	0 - NO	20	0 - NO	21	0 - NO	22	0 - NO	23	0 - NO	24	0 - NO	25	0 - NO	26	0 - NO	27	0 - NO	28	0 - NO	29	0 - NO	30	0 - NO	31	0 - NO	32	0 - NO	33	0 - NO	34	0 - NO	35	0 - NO	36	0 - NO	37	0 - NO	38	0 - NO	39	0 - NO	40	0 - NO	41	0 - NO	42	0 - NO	43	0 - NO	44	0 - NO	45	0 - NO	46	0 - NO	47	0 - NO	48	0 - NO	49	0 - NO	50	0 - NO	51	0 - NO	52	0 - NO	53	0 - NO	54	0 - NO	55	0 - NO	56	0 - NO	57	0 - NO	58	0 - NO	59	0 - NO	60	0 - NO	61	0 - NO	62	0 - NO	63	0 - NO	64	0 - NO	65	0 - NO	66	0 - NO	67	0 - NO	68	0 - NO	69	0 - NO	70	0 - NO	71	0 - NO	72	0 - NO	73	0 - NO	74	0 - NO	75	0 - NO	76	0 - NO	77	0 - NO	78	0 - NO	79	0 - NO	80	0 - NO	81	0 - NO	82	0 - NO	83	0 - NO	84	0 - NO	85	0 - NO	86	0 - NO	87	0 - NO	88	0 - NO	89	0 - NO	90	0 - NO	91	0 - NO	92	0 - NO	93	0 - NO	94	0 - NO	95	0 - NO	96	0 - NO	97	0 - NO	98	0 - NO	99	0 - NO	100	0 - NO
9	0 - Por la Entidad	1 - Por procedimientos de selección	271 - Adquisición Simplificada	1 - BIENES	3	0 - NO	4	0 - NO	5	0 - NO	6	0 - NO	7	0 - NO	8	0 - NO	9	0 - NO	10	0 - NO	11	0 - NO	12	0 - NO	13	0 - NO	14	0 - NO	15	0 - NO	16	0 - NO	17	0 - NO	18	0 - NO	19	0 - NO	20	0 - NO	21	0 - NO	22	0 - NO	23	0 - NO	24	0 - NO	25	0 - NO	26	0 - NO	27	0 - NO	28	0 - NO	29	0 - NO	30	0 - NO	31	0 - NO	32	0 - NO	33	0 - NO	34	0 - NO	35	0 - NO	36	0 - NO	37	0 - NO	38	0 - NO	39	0 - NO	40	0 - NO	41	0 - NO	42	0 - NO	43	0 - NO	44	0 - NO	45	0 - NO	46	0 - NO	47	0 - NO	48	0 - NO	49	0 - NO	50	0 - NO	51	0 - NO	52	0 - NO	53	0 - NO	54	0 - NO	55	0 - NO	56	0 - NO	57	0 - NO	58	0 - NO	59	0 - NO	60	0 - NO	61	0 - NO	62	0 - NO	63	0 - NO	64	0 - NO	65	0 - NO	66	0 - NO	67	0 - NO	68	0 - NO	69	0 - NO	70	0 - NO	71	0 - NO	72	0 - NO	73	0 - NO	74	0 - NO	75	0 - NO	76	0 - NO	77	0 - NO	78	0 - NO	79	0 - NO	80	0 - NO	81	0 - NO	82	0 - NO	83	0 - NO	84	0 - NO	85	0 - NO	86	0 - NO	87	0 - NO	88	0 - NO	89	0 - NO	90	0 - NO	91	0 - NO	92	0 - NO	93	0 - NO	94	0 - NO	95	0 - NO	96	0 - NO	97	0 - NO	98	0 - NO	99	0 - NO	100	0 - NO
9	0 - Por la Entidad	1 - Por procedimientos de selección	271 - Adquisición Simplificada	1 - BIENES	3	0 - NO	4	0 - NO	5	0 - NO	6	0 - NO	7	0 - NO	8	0 - NO	9	0 - NO	10	0 - NO	11	0 - NO	12	0 - NO	13	0 - NO	14	0 - NO	15	0 - NO	16	0 - NO	17	0 - NO	18	0 - NO	19	0 - NO	20	0 - NO	21	0 - NO	22	0 - NO	23	0 - NO	24	0 - NO	25	0 - NO	26	0 - NO	27	0 - NO	28	0 - NO	29	0 - NO	30	0 - NO	31	0 - NO	32	0 - NO	33	0 - NO	34	0 - NO	35	0 - NO	36	0 - NO	37	0 - NO	38	0 - NO	39	0 - NO	40	0 - NO	41	0 - NO	42	0 - NO	43	0 - NO	44	0 - NO	45	0 - NO	46	0 - NO	47	0 - NO	48	0 - NO	49	0 - NO	50	0 - NO	51	0 - NO	52	0 - NO	53	0 - NO	54	0 - NO	55	0 - NO	56	0 - NO	57	0 - NO	58	0 - NO	59	0 - NO	60	0 - NO	61	0 - NO	62	0 - NO	63	0 - NO	64	0 - NO	65	0 - NO	66	0 - NO	67	0 - NO	68	0 - NO	69	0 - NO	70	0 - NO	71	0 - NO	72	0 - NO	73	0 - NO	74	0 - NO	75	0 - NO	76	0 - NO	77	0 - NO	78	0 - NO	79	0 - NO	80	0 - NO	81	0 - NO	82	0 - NO	83	0 - NO	84	0 - NO	85	0 - NO	86	0 - NO	87	0 - NO	88	0 - NO	89	0 - NO	90	0 - NO	91	0 - NO	92	0 - NO	93	0 - NO	94	0 - NO	95	0 - NO	96	0 - NO	97	0 - NO	98	0 - NO	99	0 - NO	100	0 - NO
9	0 - Por la Entidad	1 - Por procedimientos de selección	271 - Adquisición Simplificada	1 - BIENES	3	0 - NO	4	0 - NO	5	0 - NO	6	0 - NO	7	0 - NO	8	0 - NO	9	0 - NO	10	0 - NO	11	0 - NO	12	0 - NO	13	0 - NO	14	0 - NO	15	0 - NO	16	0 - NO	17	0 - NO	18	0 - NO	19	0 - NO	20	0 - NO	21	0 - NO	22	0 - NO	23	0 - NO	24	0 - NO	25	0 - NO	26	0 - NO	27	0 - NO	28	0 - NO	29	0 - NO	30	0 - NO	31	0 - NO	32	0 - NO	33	0 - NO	34	0 - NO	35	0 - NO	36	0 - NO	37	0 - NO	38	0 - NO	39	0 - NO	40	0 - NO	41	0 - NO	42	0 - NO	43	0 - NO	44	0 - NO	45	0 - NO	46	0 - NO	47	0 - NO	48	0 - NO	49	0 - NO	50	0 - NO	51	0 - NO	52	0 - NO	53	0 - NO	54	0 - NO	55	0 - NO	56	0 - NO	57	0 - NO	58	0 - NO	59	0 - NO	60	0 - NO	61	0 - NO	62	0 - NO	63	0 - NO	64	0 - NO	65	0 - NO	66	0 - NO	67	0 - NO	68	0 - NO	69	0 - NO	70	0 - NO	71	0 - NO	72	0 - NO	73	0 - NO	74	0 - NO	75	0 - NO	76	0 - NO	77	0 - NO	78	0 - NO	79	0 - NO	80	0 - NO	81	0 - NO	82	0 - NO	83	0 - NO	84	0 - NO	85	0 - NO	86	0 - NO	87	0 - NO	88	0 - NO	89	0 - NO	90	0 - NO	91	0 - NO	92	0 - NO	93	0 - NO	94	0 - NO	95	0 - NO	96	0 - NO	97	0 - NO	98	0 - NO	99	0 - NO	100	0 - NO
9	0 - Por la Entidad	1 - Por procedimientos de selección	271 - Adquisición Simplificada	1 - BIENES	3	0 - NO	4	0 - NO	5	0 - NO	6	0 - NO	7	0 - NO	8	0 - NO	9	0 - NO	10	0 - NO	11	0 - NO	12	0 - NO	13	0 - NO	14	0																																																																																																																																																																												

PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

BI AÑO : 2019
B RUC : 206233344

GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL
OFICINA DE LOGISTICA
RESOLUCION GENERAL REGIONAL

DI UNIDAD EJECUTORA:

G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC:

En las columnas con encabezado azul presione CTRL + N para obtener ayuda

Para generar el archivo XML, para el SEACE presione CTRL + Q

N.º REF	Entidad CONVOCANTE DE COMPRA O SELECCION CORPORATIVA O ENCARGADA	Tipo de compra o selección de bien	Tipo	Tipo de proceso	Objeto de contratación	N.º ITEM	Ante- cedente	Descripción del Antecedente	Descripción de los bienes, servicios y obras a contratar	Catalago UNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS (Necesita consultarse a Internet)	Unidad de medida	Cantidad	Tipo de moneda	Tipo de cambio	Valor estimado de la contratación	Código de ubicación de la institución			Fuente de financiamiento del gasto	Fecha de la convocatoria	Modalidad de selección	Órgano encargado de las contrata- ciones	Observaciones	División del PAC por las fuentes de financiamiento
																DEPA	PROV	DIST						
1	Unico	0 - Por la Entidad	1 - Por procedimientos de selección	293 - Contratación Directa	4 - CONSULTORIAS OBRAS	0 - NO			SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA ACTUALIZACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA COSTA VERDE - TRAMO CALLAO	8610160400316289	40 - Unidad	1	1 - Soles	1.00	136.577,84	07	01	01	19	8 - Agosto	24 - Procedimiento	OFICINA DE LOGISTICA	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA - OFICINA DE CONSTRUCCION	0 - SI



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. KELVIN ARTURO ALEJOS SILVA
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO